

Alicante, a 17 de octubre de 2025

Estimado/a compañero/a:

La Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025 adoptó el acuerdo de convocar para el **sábado 22 de noviembre de 2025, a las 9:00 horas**, la celebración de elecciones para cubrir los cargos de **diputados/as 1º/a, 3º/a, 5º/a, 7º/a, 9º/a y contador/a** en lista cerrada, cuya duración será de cuatro años (Art. 42).

Asimismo, y según regula el Art. 45 de los Estatutos, la Junta Electoral para las presentes elecciones, a fin de dotar al proceso electoral de la mayor garantía, seguridad y transparencia, estará constituida por los siguientes letrados/as que fueron elegidos para dicho cargo en la Junta General Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2018:

- D^a. M^a José Esquerdo Orozco
- D^a. Flora Ibáñez Martín
- D. Pedro Vicente de Juan Pérez
- D. Daniel Marín Segura
- D. José Vicente Puchol Oliver

Conforme establece el Art. 48 de los Estatutos, los/as colegiados/as podrán votar únicamente en las Delegaciones en las que tengan su domicilio profesional principal, haciéndolo el resto de los colegiados/as en la sede principal del Colegio. Así pues, el acto de las elecciones tendrá lugar no sólo en el Salón de Actos del Colegio (Gravina, 4) sino **también y simultáneamente** en todas las Delegaciones de Partido (**Villajoyosa-Benidorm, Dénia, Elda, Novelda, San Vicente y Villena**). Según se recoge en el Art. 49, también se contempla el **voto por correo**.

Este año, a fin de facilitar la participación de la colegiación, se

introducirá el voto telemático, que se explicará en una comunicación posterior.

NORMATIVA Y CALENDARIO QUE REGULA LAS ELECCIONES A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONVOCATORIA DE ELECCIONES:

- Corresponde a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Alicante (Art. 44).
- El proceso electoral se desarrollará bajo la supervisión de una Junta Electoral (Art. 45).
- En la convocatoria se expresarán las fechas concretas del calendario electoral referidas a la presentación de candidaturas, reclamación contra las listas de electores/as y proclamación de candidatos/as, rigiendo los plazos establecidos en los Estatutos del Colegio.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

- Se remitirá a todos los colegiados y colegiadas por medios telemáticos.
- Se insertará en los tabloneros de anuncios del Colegio y Delegaciones, junto con las respectivas listas del censo electoral, así como en la página web colegial (Art. 46).

CAPACIDAD PARA SER ELECTOR/A:

- Serán electores/as todos los colegiados y colegiadas con una antigüedad de **más de tres meses de incorporación** a la fecha de la convocatoria (los/as incorporados/as hasta el **22/08/25**). (Art. 42)
- La votación sólo se podrá llevar a cabo en la sede correspondiente a la residencia profesional de cada colegiado y colegiada, mediante voto presencial, por correo o voto telemático.

CAPACIDAD PARA SER ELEGIBLE:

- Ser colegiado o colegiada ejerciente y residente en la demarcación del Colegio y poseer la condición de elector/a (Art. 42).
- No podrán ser elegibles (Art. 43):
 - o Los colegiados y colegiadas que hubieran sido sancionados/as disciplinariamente por un Colegio de Abogados/as y no se encuentren rehabilitados/as.
 - o Los/as que hubieran sido condenados/as por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
 - o Los/as que sean miembros de órganos rectores de otro Colegio profesional.
 - o Los/as que no se hallen al corriente de las cargas colegiales.
- Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio o al correo electrónico corporativo con, al menos, quince días de antelación a la fecha señalada antes de las 15:00 horas para el acto electoral. Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos/as. Ningún colegiado/a podrá presentarse como candidato/a a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria (Art. 47).

DESARROLLO DE LAS VOTACIONES:

- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Colegio (Gravina, 4) y al mismo tiempo en las sedes de las Delegaciones de Partido de Villajoyosa-Benidorm (Aigüera, 6), Dénia (Marqués de Campo, 60), Elda (Ortega y Gasset, 13), Novelda (María Cristina, 94), San Vicente (Bailén, 70 - Palacio de Justicia de San Vicente) y Villena (Sancho Medina, 29).
- La duración de la elección será de seis horas (de 9:00 a 15:00 horas). Se cerrarán las urnas para el comienzo del escrutinio a las 15:00 horas para voto físico y telemático.
- Las Mesas Electorales estarán constituidas por un presidente/a, un secretario/a y un vocal en Alicante y en cada una de las Delegaciones por el delegado/a y un miembro de Junta que hará la función de secretario/a. Cada candidato/a podrá, por su parte, designar entre los colegiados y colegiadas un interventor/a que lo represente ante la Mesa Electoral (Art. 48). Los miembros de Junta desplazados/as a las sedes de las

Delegaciones ejercerán su derecho a voto en las mismas.

- En cada mesa electoral deberá haber urnas separadas para elecciones a miembros de Junta de Gobierno para colegiados ejercientes y no ejercientes (Art. 48).
- Los/as votantes deberán acreditar a la mesa electoral su personalidad (Art. 48).
- El voto de los colegiados y colegiadas ejercientes tendrá doble valor que el de los/as no ejercientes (Art. 42).
- Respecto al voto por correo (Art. 49), funcionará del siguiente modo:
 - Desde que se convoquen las elecciones para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno y hasta quince días antes de la elección (**7 de noviembre de 2025**), los/as colegiados/as que deseen emitir su voto por correo deberán solicitar ante la Secretaría del Colegio la certificación acreditativa de su inclusión en el censo electoral.
 - El secretario del Colegio librará la certificación y entregará la misma, junto con las papeletas de votación impresas por el Colegio y dos sobres con sello y membrete colegial. Uno de ellos con la dirección del Colegio, y el otro con el lema "Elecciones a Junta de Gobierno".
 - El/la colegiado/a votante deberá introducir la papeleta de votación en los respectivos sobres entregados a tal fin y, una vez cerrados, los insertará en el otro sobre junto con la certificación de estar incluido en el censo electoral y copia de su carnet de colegiado (o DNI). Dicho sobre debe remitirse por correo certificado al Colegio.
 - Los sobres recibidos serán custodiados por el secretario de la Junta de Gobierno del Colegio, hasta el momento del escrutinio en que los entregará al presidente/a de la Mesa Electoral, dándose cuenta de los mismos en último lugar y previa comprobación de la identidad del remitente, así como de que el mismo no ha votado personalmente, las papeletas serán introducidas en la urna correspondiente.
 - Solo se admitirán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos establecidos y que tengan entrada en el Colegio hasta el momento de cerrarse la votación.
 - El voto personal anulará en todo caso el voto emitido por correo.

- Concluidas las votaciones, previa comprobación de la identidad del remitente, así como de que el mismo no ha votado personalmente, las papeletas serán introducidas en la urna correspondiente (Art. 49)
- Finalizada la votación en la Sede y delegaciones se procederá simultáneamente al recuento de votos y formalización de las respectivas actas con el resultado de cada una de las mesas, firmada por el presidente/a y el secretario/a de cada una de ellas, junto con los vocales e interventores/as si los hubiere.
- Levantada el Acta en las delegaciones, sin perjuicio de comunicar el resultado a la Sede colegial, el presidente/a y/o secretario/a se trasladarán a la misma portando consigo el Acta suscrita, con la lista de votantes y las papeletas emitidas. (Art. 50).
- Finalizado el escrutinio de Alicante y Delegaciones, la Presidencia anunciará su resultado; proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio, determinándose éste por el número de colegiado más antiguo (Art. 50).
- **Respecto al voto telemático: adjuntamos en el siguiente enlace el Reglamento. No obstante, se comunicará su funcionamiento en los próximos días y se adjuntará un video explicativo.**

REGLAMENTO VOTO TELEMÁTICO

OTRAS CUESTIONES:


- Las papeletas de votación que edite el Colegio deberán ser blancas y deberán llevar impresos en su anverso exclusivamente la relación de los cargos que se eligen, sin perjuicio de que se puedan introducir en la papeleta de voto las modificaciones que sean necesarias e imprescindibles para su lectura y recuento por medios telemáticos, requiriéndose en todo caso para su edición la aprobación del formato por la Junta Electoral (Art. 48).

- Para lo no previsto en los Estatutos del Colegio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto General de la Abogacía.

CALENDARIO (Art. 46):

- **Día 17 de octubre:** Anuncio de la convocatoria electoral.
- **Día 22 de octubre:** Inserción en los tablones de anuncios y en la página web colegial de la convocatoria electoral, así como exposición pública de las listas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.
- **Días 22 a 27 de octubre:** Plazo para formular reclamaciones contra las listas de electores.
- **Días 24 a 29 de octubre:** Plazo para resolver la Junta Electoral sobre las reclamaciones efectuadas.
- **Días 3 y 4 de noviembre:** Plazo de notificación personal a cada reclamante de la resolución de la Junta Electoral.
- **Día 7 de noviembre:** Fecha tope para la presentación de candidaturas.
- **Día 7 de noviembre:** Fin plazo solicitud voto por correo.
- **Día 8 de noviembre:** Proclamación de candidatos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Junta Electoral.
- **Día 22 de noviembre:** Elecciones.
- Todos los plazos indicados en la presente convocatoria se computarán por días naturales.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Fdo. José Lobregad Espuch

SECRETARIO